

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Tratado Ejecutivo:

Tratado Internacional Ejecutivo - Ratificación del **Convenio N° 64 - Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú – Componte de Apoyo Presupuestal"** (en adelante, el Convenio).

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 15 de mayo de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Ingrid Letona Pereyra (Coordinadora) y Angel Javier Velásquez Quesquén.

1. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículos 56, 57 y 118 inciso 11.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 92.
- 1.3. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- 1.4. Ley N° 26647, normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento de los Tratados celebrados por el Estado Peruano¹.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. El 15 de octubre de 2002, en la ciudad de Lima, República del Perú, se suscribió el "Convenio General de Cooperación Internacional entre la República del Perú y el Reino de Bélgica" (en adelante, el Convenio General). El Congreso de la República del Perú aprobó la suscripción del Convenio General el 27 de junio de 2006, a través de la Resolución Legislativa N° 28782; y, el 18 de julio de 2006, el Presidente de la República ratificó el mismo, a través del Decreto Supremo N° 036-2006. De acuerdo a sus disposiciones, el Convenio General entró en vigor el 1 de agosto de 2006.
- 2.2. A través del Convenio General se establece el marco político, institucional y jurídico que rige la cooperación directa entre el Perú y Bélgica, fijando como objetivo prioritario el fomento del desarrollo humano sostenido. Según sus disposiciones, el Convenio General establece que la forma por la que la cooperación se concretará será a través de "Programas Indicativos de Cooperación", los mismos que detallan las prestaciones

¹ Mediante Oficio RE (LEG) N° 3-0-A-13, de fecha 15 de enero de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores indicó a los encargados del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el Capítulo IV estaría derogado tácitamente en atención a que la promulgación de la Ley N° 26647, dado que regularía en su integridad la materia referida en el mencionado capítulo.

de cooperación, las cuales darán lugar a la celebración de Convenios Específicos que constituirán sus respectivas bases jurídicas.

- 2.3. El 21 de marzo de 2013 se firmó el Convenio Específico relativo al "Programa de apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS", el cual sirve como marco legal para el componente de asistencia técnica por el monto de trece millones quinientos mil euros (€ 13'500,000.00). El componente de apoyo presupuestario sería cubierto por otro instrumento internacional, para lo cual la Agencia Belga de Desarrollo remitió a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) la propuesta de Convenio.
- 2.4. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), mediante el Memorandum (DCI) N° DCI0578/2013, de fecha 14 de octubre de 2013, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio.
- 2.5. La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la antes mencionada solicitud, emitió el Informe (DGT) N° 001-2014, de fecha 31 de enero de 2014, en el cual concluye que el Convenio tiene la naturaleza jurídica de Tratado y que le corresponde seguir la vía simplificada para su perfeccionamiento interno².
- 2.6. El instrumento internacional se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bácula Patiño*" con el código B-3817³.
- 2.7. Siguiendo lo establecido en los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, posteriormente, el 26 de febrero de 2014, el Acuerdo fue ratificado por el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, a través del Decreto Supremo N° 006-2014-RE⁴, acto que fue refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini.

3. SOBRE LOS TRATADOS EJECUTIVOS

De conformidad con los artículos 56⁵ y 57⁶ de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República debe aprobar, antes de la ratificación del Presidente de la República, los tratados que versan sobre:

² A efectos de sustentar su informe, la Dirección General de Tratados evaluó las opiniones sobre el Acuerdo elaboradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el Ministerio de Salud (MINSA), y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

³ Punto III, denominado "Antecedentes" del Informe (DGT) N° 001-2014.

⁴ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE). Decreto Supremo N° 006-2014-RE. Lima, 26 de febrero de 2014. Consulta: 30 de mayo de 2017. <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ratifican-el-convenio-especifico-entre-la-republica-del-peru-ds-n-006-2014-re-1055109-3/>

⁵ "Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

- a) Derechos Humanos.
- b) Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- c) Defensa Nacional.
- d) Obligaciones Financieras del Estado.
- e) Creación, modificación o supresión de tributos.
- f) Exigencia de modificación o derogación de alguna ley o bien que requieran medidas legislativas para su ejecución.

Sin embargo, en todos aquellos supuestos diferentes a los mencionados, el Presidente de la República puede válidamente celebrar o ratificar tales Tratados Internacionales sin la aprobación previa del Congreso de la República, debiendo dar cuenta al Congreso de la República para su control posterior.

4. CONTENIDO DEL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO

- 4.1** El Convenio en cuestión tiene como objeto que el Reino de Bélgica brinde apoyo financiero al "Programa Presupuestal de Salud Materno Neonatal" para contribuir en la implementación de la Política de Aseguramiento Universal a través del Seguro Integral de Salud (SIS) del Ministerio, que se desarrolla como parte del "Programa de Apoyo a la política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestal".
- 4.2** El Acuerdo consta de nueve (9) artículos y un (1) anexo, en los que se establece esencialmente lo siguiente:
- La Parte belga designa a la entidad administrativa responsable de su contribución al Programa, a la vez que se determina quién es su representante en el Perú, y se designa el órgano responsable de la participación belga en lo relativo al seguimiento de la implementación del Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud, del componente de ayuda presupuestal y de la transferencia de fondos. La Parte peruana designa: a la entidad peruana responsable de la ejecución del Apoyo Presupuestal (Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI); la entidad responsable de la ejecución del Apoyo Presupuestal (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF); y la entidad peruana responsable de la supervisión, seguimiento y monitoreo del apoyo presupuestal (Sistema Integral de Salud - SIS).
 - Se fija el importe total de la contribución belga al apoyo presupuestal de seis millones quinientos mil euros (€ 6'500,000.00) por un período total de tres años, comprendidos entre el 2013 y el 2015.

5. CALIFICACIÓN

El Convenio reúne los elementos formales exigidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en tanto: (i) ha sido celebrado por escrito entre entes dotados de subjetividad internacional; (ii) origina derechos y obligaciones jurídicas; y (iii) se rige por las disposiciones del Derecho Internacional.

Cabe precisar que el mencionado Convenio no versa sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso de la República, por lo que cumple con los requisitos del

⁶

"Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso. (...)"

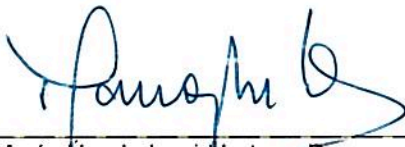
Derecho peruano para ser considerado un "Tratado Internacional Ejecutivo" conforme a lo señalado en los artículos 56° y 57° de la Constitución Política del Perú.

Siendo ello así, corresponde su perfeccionamiento conforme al Derecho peruano.

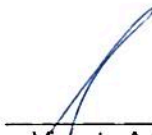
6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Tratado Internacional Ejecutivo mediante el cual se ratifica el **Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú – Componte de Apoyo Presupuestal"**, ratificado por Decreto Supremo N° 006-2014-RE, de fecha 26 de febrero de 2014, considera que éste ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 56° y 57° de la Constitución Política y; por lo tanto; ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 15 de mayo de 2017



Maria Ursula Ingrid Letona Pereyra
(coordinadora)



Vicente Antonio Zeballos Salinas
(miembro)



Angel Javier Velásquez Quesquén
(miembro)